

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informando que se allegó escrito por el demandante solicitando embargo de los dineros representados en títulos judiciales que reposan en la cuenta del Juzgado Primero Civil Municipal a nombre del señor Moisés Quintero Alomia. **18 de marzo de 2024.**


OSCAR SERINA
Escribiente

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Tuluá Valle

AUTO No. 0594
PROCESO EJECUTIVO C/S
MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2023-00017-00
Marzo dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Resolver sobre la solicitud del ejecutante-**José Hoover García González** del embargo de los dineros representados en títulos judiciales que reposan en la cuenta del Juzgado Primero Civil Municipal de Tuluá a nombre del demandado **Moisés Quintero Alomia**.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la solicitud del demandante-**José Hoover García González**, sobre el embargo de los dineros representados en títulos judiciales que existan en la cuenta judicial del Juzgado Primero Civil Municipal de Tuluá Valle, en el proceso Ejecutivo radicado al No. 2020-00039-00, seguido en contra del señor **Moisés Quintero Alomia**, y como demandante el señor **José Hoover García González**, se accederá, de acuerdo con los artículos 593 numeral 5 y 599 del Código General del Proceso.-archivo 31-.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,**

RESUELVE:

1º.- DECRETAR el embargo de los dineros representados en títulos judiciales que reposan en el Banco Agrario en la cuenta judicial del **Juzgado Primero Civil Municipal De Tuluá Valle**, a favor del señor **Moisés Quintero Alomia**, en el proceso que se adelantaba en su contra por el señor **José Hoover García González-Radicación No. 2020-00039-00** y que fuera terminada la obligación. **Comunicar por secretaría.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:
Maria Stella Betancourt
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77ca3cac0bd1396a4ff2837053ed035df79889c842bda86259aaa0c821aa328c**

Documento generado en 18/03/2024 03:03:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>